

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, PRÉSTAMOS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS Y POR VENCER, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPEJAL" REPRESENTADO POR EL ING. SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TONALA, REPRESENTADO POR EL C. WENCESLAO VICTOR MUÑOZ ORTEGA, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO"

1.- Que es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados, acorde al artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

2.- Tiene entre sus atribuciones y funciones verificar, requerir, orientar, administrar recursos humanos, materiales y financieros y celebrar convenios con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, por virtud de su nombramiento de fecha 15 de octubre del 2010, conforme a lo dispuesto por el artículo 154, fracción XVI, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar a "IPEJAL" una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, precisamente en los términos establecidos en dicho numeral.

5.- Que el artículo 42 de la misma Ley, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán de consignarse en las partidas respectivas, de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión libere de la obligación de pago.

6.- Que a partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2012 a la primera quincena del mes de diciembre del año 2012 "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO" dejó de enterar al "IPEJAL" las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, préstamos, actualizaciones y recargos vencidos. Teniendo por ende al 15 de diciembre del 2012, un adeudo por la cantidad de \$227,969.14 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100

MONEDA NACIONAL, lo cual se desglosa en el ANEXO 1. La cifra antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

7.- Que el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco establece que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que la misma otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen.

8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE540101GX0, con domicilio en la Av. Magisterio número 1155, en el Fraccionamiento Observatorio de la Ciudad de Guadaluajara, Jalisco.

DECLARA "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO)"

1.- Que por nombramiento emitido por el C. Jorge Arana Arana, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, de fecha 01 de octubre de 2012 dos mil doce, designó al C. Wenceslao Víctor Muñoz Ortega, como Director General del Instituto de la Juventud de Tonalá, Jalisco, cargo que protestó el mismo día de su otorgamiento.

2.- Que reconoce expresamente el adeudo señalado por IPEJAL en su declaración número 6 del presente convenio importando la cantidad de \$227,969.14 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL lo cual se desglosa en el ANEXO 1.

5.- Que en virtud de no contar con PRESUPUESTO por parte del Municipio, la situación financiera actual del "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" es de falta de "LIQUIDEZ", por lo que, solicita a "IPEJAL", plazo para solventar las cantidades que actualmente están en su contra.

8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IJT081212Q46.

DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para todos los efectos legales conducentes y que es su libre voluntad obligarse en los términos que se contienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte de "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO", relativo al adeudo que tiene con "IPEJAL" por la cantidad de \$227,969.14 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL lo cual se desglosa en el ANEXO 1, generados a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2012 dos mil doce, a la

primera quincena del mes de diciembre de 2012 dos mil doce por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, pago de préstamos, actualizaciones y recargos vencidos; sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivas a la fecha de pago.

SEGUNDA: Con el fin de convenir y facilitar el pago del adeudo señalado "IPEJAL", condona en este acto a "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO", el 100% de los recargos generados de la segunda quincena de abril 2012 dos mil doce a la primera quincena de diciembre de 2012 doce, razón por la cual el monto total del adeudo se establece al día de hoy en \$214,169.37 DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización pactada en este convenio ya que se cubrirá en parcialidades y acorde a lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. De la misma manera se establece que la condonación señalada quedará sin efecto en el supuesto de que por diversa circunstancia no se cumpla con lo pactado en el presente convenio.

TERCERA: "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO", se obliga a liquidar el adeudo que se menciona en la cláusula anterior por concepto de aportaciones, descuentos retenidos a los afiliados, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer, mediante 19 pagos, quincenales y consecutivos, que serán cubiertos puntualmente de la siguiente manera:

- El día 17 de diciembre se entregará la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mediante transferencia bancaria.

- El resto, esto es, la cantidad de \$164,169.37 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), será pagado mediante 18 mensualidades consecutivas, siendo la primera de ellas el mes de Enero de 2013 dos mil trece y la última el mes de Junio de 2014 dos mil catorce, con un importe de \$9,923.15 NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL, cada una de ellas y en las cuales se incluye la actualización y recargos correspondientes a la fecha de pago. Se adjunta desglose como ANEXO 2.

CUARTA: De la misma manera "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO" e "IPEJAL", acuerdan que de no cumplir con lo pactado en el presente convenio, se restringirán los préstamos a sus trabajadores, suspendiendo los descuentos por nómina de los préstamos que mantengan los empleados de "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA" con "IPEJAL" teniendo que hacer sus pagos los empleados del Instituto de la Juventud de Tonalá, Jalisco, mediante referencia bancaria.

Con independencia de lo anterior se procederá en los términos establecidos en el Artículo 440 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

QUINTA: Tanto "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA, JALISCO" como "IPEJAL", se manifiestan conformes en que si el primero incumpliera con uno de los pagos señalados y estipulados en el presente convenio, se procederá conforme a lo establecido por los artículos 10, 11 y 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y por ende a criterio del IPEJAL, en cualquier momento podrá suspender los prestamos a todos los trabajadores afiliados del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALA.

SEXTA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes han asignado como sus representantes de operación a las siguientes personas: Por parte de "IPEJAL" a la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, en su carácter de Jefa de Cobranza Administrativa; por parte de "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" a la C. Mayra Yanet Rodríguez Muñoz.

OCTAVA: Todas y cada una de las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen que las obligaciones que se desprenden del presente convenio serán respetados en sus términos.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 siete de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "IPEJAL"
EL DIRECTOR GENERAL
ING. SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO

POR "EL INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL

C. WENCESLAO VICTOR MUÑOZ
ORTEGA

T E S T I G O S

JEFA DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

"IPEJAL"

LIG. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS

C. MAYRA YANET RODRIGUEZ MUÑOZ

ADEUDO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALÁ
AL 06 DE DICIEMBRE DE 2012

ADEUDO							
QUINCENA	Patronal	Vivienda	Afiliado	Préstamos	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
30/04/2012	\$ 5,022.00	\$ 1,674.00	\$ 4,185.00	\$ 7,405.00	\$ 490.06	\$ 1,943.22	\$ 20,719.28
15/05/2012	\$ 5,382.00	\$ 1,794.00	\$ 4,485.00	\$ 7,405.00	\$ 606.30	\$ 1,888.44	\$ 21,560.74
31/05/2012	\$ 5,382.00	\$ 1,794.00	\$ 4,485.00	\$ 6,458.20	\$ 541.76	\$ 1,642.08	\$ 20,303.04
15/06/2012	\$ 5,697.00	\$ 1,899.00	\$ 4,747.50	\$ 7,823.87	\$ 552.59	\$ 1,667.88	\$ 22,387.84
30/06/2012	\$ 5,697.00	\$ 1,899.00	\$ 4,747.50	\$ 8,581.17	\$ 518.93	\$ 1,565.31	\$ 23,008.91
15/07/2012	\$ 5,697.00	\$ 1,899.00	\$ 4,747.50	\$ 9,520.22	\$ 454.77	\$ 1,461.80	\$ 23,780.29
31/07/2012	\$ 5,337.00	\$ 1,779.00	\$ 4,447.50	\$ 9,800.61	\$ 425.15	\$ 1,252.82	\$ 23,042.08
15/08/2012	\$ 3,334.50	\$ 1,111.50	\$ 2,778.75	\$ 7,252.22	\$ 267.82	\$ 737.19	\$ 15,481.98
31/08/2012	\$ 3,334.50	\$ 1,111.50	\$ 2,778.75	\$ 7,252.22	\$ 233.08	\$ 617.78	\$ 15,327.83
15/09/2012	\$ 3,019.50	\$ 1,006.50	\$ 2,516.25	\$ 6,717.65	\$ 180.33	\$ 463.65	\$ 13,903.88
30/09/2012	\$ 3,019.50	\$ 1,006.50	\$ 2,516.25	\$ 7,226.05	\$ 166.60	\$ 376.22	\$ 14,311.12
15/10/2012	\$ 1,282.50	\$ 427.50	\$ 1,068.75	\$ -	\$ 21.12	\$ 54.58	\$ 2,854.45
31/10/2012	\$ 1,282.50	\$ 427.50	\$ 1,068.75	\$ -	\$ 21.95	\$ 32.20	\$ 2,832.90
15/11/2012	\$ 1,282.50	\$ 427.50	\$ 1,068.75	\$ -	\$ 21.95	\$ 32.20	\$ 2,832.90
* 30/11/2012	\$ 1,282.50	\$ 427.50	\$ 1,068.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,810.95
* 15/12/2012	\$ 1,282.50	\$ 427.50	\$ 1,068.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,810.95
TOTAL	\$57,334.50	\$19,111.50	\$47,778.75	\$85,442.21	\$ 4,502.41	\$13,799.77	\$ 227,969.14

(-) Condonación de Recargos: \$ 13,799.77

Total: \$ 214,169.37

Anticipo: \$ 50,000.00

Total a Considerar en Convenio: \$ 164,169.37

Calculo de Actualización con base en la LEY de la DIPE (anterior), el calculo de recargos se considera en la LEY del IPEJAL a partir del 30 de Noviembre de 2009

El pago de Aportaciones y Retenciones se realizó fuera de tiempo y la Entidad Publica Patronal deja pendiente el pago de las Actualizaciones y/o Recargos

Actualizaciones por calcular los días 10 y de 25 del mes, fecha en la que se publica el INPC

Se omiten los descuentos de Préstamos por nómina, el empleado realiza el pago por medio del Banco directamente al IPEJAL

* Quincena Proyectada

PROPUESTA DE PAGO EN CONVENIO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TONALÁ		
	FECHA DE PAGO	ABONO A PAGAR
1	31 DE ENERO DE 2013	\$9,923.15
2	28 DE FEBRERO DE 2013	\$9,923.15
3	29 DE MARZO DE 2013	\$9,923.15
4	30 DE ABRIL DE 2013	\$9,923.15
5	31 DE MAYO DE 2013	\$9,923.15
6	28 DE JUNIO DE 2013	\$9,923.15
7	31 DE JULIO DE 2013	\$9,923.15
8	30 DE AGOSTO DE 2013	\$9,923.15
9	30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	\$9,923.15
10	31 DE OCTUBRE DE 2013	\$9,923.15
11	29 DE NOVIEMBRE DE 2013	\$9,923.15
12	31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$9,923.15
13	31 DE ENERO DE 2014	\$9,923.15
14	28 DE FEBRERO DE 2014	\$9,923.15
15	31 DE MARZO DE 2014	\$9,923.15
16	30 DE ABRIL DE 2014	\$9,923.15
17	31 DE MAYO DE 2014	\$9,923.15
18	28 DE JUNIO DE 2014	\$9,923.15
TOTALES		\$178,616.65